

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO N° 1.769

VISTO: El Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 1 de noviembre de 2016, ingresado el día 3 de noviembre del mismo año; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se dispone la modificación del artículo 38 de la Ley N° 6444 y modificatorias, con el objeto de que en la postulación de precandidatos y candidatos se respete la igualdad real de oportunidades garantizando la participación equivalente de géneros para el acceso a cargos electivos; Que la participación política de las personas en igualdad de condiciones, es un derecho humano reconocido por el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en virtud del artículo 3º, común a ambos, se establece que los Estados parte se comprometen a garantizar la igualdad en el goce de todos los derechos enunciados en los mismos;

Que, a su vez, el artículo 7º de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por las Naciones Unidas en Pág. N° 8 Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15 Edición N° 19.903 - Salta, Lunes 14 de Noviembre de 2.016 1979 y que entrara en vigor el día 3 de septiembre de 1981, dispone que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país;

Que el proyecto sancionado resulta acorde y respeta lo previsto por el artículo 13 de la Constitución Provincial, en donde se establece que "los poderes públicos aseguran las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, procurando remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud", garantizando "la igualdad del hombre y la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos";

Que, a los fines de hacer efectivo el ejercicio de la garantía constitucional precitada, el proyecto de ley sancionado -como medida institucional-, resulta ser una acción positiva estatal para la promoción de la paridad o igualdad de género, tendiente a garantizar a las personas humanas su inclusión en la vida pública, asegurándole de esta manera, la vigencia real de los derechos políticos y sociales en condicione de igualdad;

Que la modificación propuesta institucionaliza una política pública con perspectiva de género, promoviendo la paridad en el acceso a los cargos públicos, a través de un sistema de cupo que establece la integración de las listas de precandidatos o candidatos a cargos electivos un porcentaje igual de géneros;

Que, como estrategia promotora en igualdad o paridad de género, esta medida responde a una perspectiva diferente y apunta a transformar la realidad social, buscando erradicar toda exclusión estructural y funcional;

Que la presente promulgación resulta una medida institucional concreta que promueve y garantiza la paridad de género en el acceso a los cargos públicos, respetándose de esta forma los principios rectores sobre paridad de género, de la cultura paritaria y eliminación de estereotipos por razón de género y de la igualdad de trato y sin discriminación;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica tomaron la intervención de su competencia (Dictámenes N° FE 8/2016 y 3836/2016, respectivamente);

Que en ejercicio de las competencias que establecen los artículos 131 y 144, inciso 4º de la Constitución Provincial, corresponde promulgar el proyecto de ley sancionado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

**Artículo 1:** Téngase por Ley de la Provincia N° 7955, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Rodríguez (I)